

19/10/84

## EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

### CONSIDERANDO

Que la Reforma a la Ordenanza de Tasas de Servicios Técnicos y Administrativos promulgada mediante Registro Oficial No. 177 del 6 de Noviembre de 1972 no contempla la inclusión mencionada en el considerando anterior;

Que la prestación de Servicios Técnicos y Administrativos brindados por el Departamento de Planeamiento Urbano, se ha incrementado ocasionando a la Municipalidad un desembolso superior no retribuido por el usuario;

Que el numeral 16 de la Sección del Capítulo III, Título II de la Ley de Régimen Municipal vigente, faculta al Concejo para revisar las tarifas de servicios públicos susceptibles de ser prestados mediante el pago de las respectivas tasas cuando sean directamente proporcionadas por el Municipio;

### RESUELVE

**DICTAR LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, DE JULIO 26 DE 1967, PROMULGADO EN EL REGISTRO OFICIAL NO. 344 DE MARZO 26 DE 1968.**

**Art. 1o.-** En el Art. 1o. de la Ordenanza de Tasas de Servicios Técnicos y Administrativos, sustitúyase las partes desde donde dice: "Plan Regulador hasta el último rubro que concierne a Construcción y Ornato", por lo siguiente:

### DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN URBANA

#### SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO:

- Por solicitud de Subdivisión, Segregación, Unificación de solar propio:

- a) Consulta Previa 100.00
- b) Trámite Final 500,00

- Por solicitud de Urbanización, Lotización de solar propio:

- a) Consulta Previa 300,00
- b) Anteproyecto 500,00
- c) Aprobación de Proyecto Urbanístico

Por autorización de aprobación de planos para:

Subdivisiones, Parcelaciones, Urbanizaciones y Lotizaciones el 2 por mil del avalúo catastral del terreno

- Por Normas de Edificación  
150,00
- Por solicitudes varias no contempladas en los literales anteriores 300,00

### **SECCIÓN CONTROL DE CONSTRUCCIONES:**

Por Solicitud de Construcción:

- Inicial 500,00
- Aumento 500,00
- Remodelación 500,00
- Reparación 300,00

Por aprobación de planos y permisos para construcción, modificación o aumento de un edificio, si el área desarrollada y cubierta a trabajarse es de hasta 100 M2  
200,00

Por cada M2. o fracción, si el área es mas de 100 M2 2,00

Por solicitud de Inspección Final 300,00

Si el avalúo del predio es hasta \$ 100.000 50,00

- Si el avalúo del predio es hasta \$ 300.00 1 por mil

- Si el ancho del predio es hasta \$ 1'000.000 1.50 por mil

- Si el avalúo es de más de \$1'000.000 2.00 por mil

- Resellado por modificaciones, hasta 300 M2 100,00

- Pasados los 300 M2 200,00

- Por declaración de propiedad horizontal 1.000

- Por declaración de obsolencia 200,00

- Por permiso de aire y luz 100,00

- Por solicitud de cambio de responsabilidad técnica 100,00

- Por registro de Profesionales 100,00

- Por denuncia 100,00

### **SECCIÓN TOPOGRAFÍA:**

- Por determinación de línea de fábrica y mensura de un solar medianero hasta un área de 200 M2 300,00

- Si el solar es esquinero 500,00

|                                                                                                        |        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Por cada fracción o M2. de exceso sobre los 200 M2. y hasta los 400 M2                                 | 1,50   |
| - Sobre los 400 M2                                                                                     | 3,00   |
| Por replanteo de manzanas, por cada MI. o fracción del Perímetro                                       | 10,00  |
| - Por levantamiento topográfico detallado dentro del área urbana, por cada M2                          | 1,50   |
| - Por determinación de línea de fabrica y mensura un solar (Registro del Solar) medianero hasta 200 M2 | 300,00 |
| - Si el solar es esquinero                                                                             | 500,00 |
| - Por cada copia certificada de plano                                                                  | 50,00  |

**Art. 2o.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

f.) Ab. Jorge Norero González,  
**VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO.**

f.) Ab. Walter Novillo Castillo,  
**SECRETARIO MUNICIPAL.**

**CERTIFICO:** Que la presente Reforma a la Ordenanza de Tasas de Servicios Técnicos y Administrativos del Departamento de Planeamiento Urbano, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Cantonal, en las sesiones Ordinarias de 3 de julio y 14 de septiembre de 1984, con las sugerencias establecidas por el señor Subsecretario de Presupuesto, Encargado.- Guayaquil, septiembre 14 de 1984.

f.) Ab. Walter Novillo Castillo,  
**SECRETARIO MUNICIPAL.**

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, sanciono la presente Reforma a la Ordenanza de Tasas de Servicios Técnicos y Administrativos del Departamento de Planeamiento Urbano, y ordeno su publicación una vez que haya concedido la aprobación respectiva por parte del Ministerio de Finanzas y Crédito Público.

Guayaquil, Septiembre 14 de 1984.

f.) Ab. Abdalá Bucaram Ortiz,  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL.**

**SECRETARIA MUNICIPAL-** Guayaquil, 14 de septiembre de 1984.- Sancionó, ordenó su publicación y firmó la presente Reforma a la Ordenanza de Tasas de Servicios Técnicos y Administrativos del Departamento de Planeamiento Urbano, el

señor Abogado Abdalá Bucaram Ortiz, Alcalde de Guayaquil, a los 14 días del mes de septiembre de 1984.- Lo certifico.-

f.) Ab. Walter Novillo Castillo,  
**SECRETARIO MUNICIPAL.**

Publicada en el R.O. 48 de 19 de Octubre de 1984.